

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL “ESTEBAN TERRADAS” PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL PROYECTO “INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS PARA LA VIGILANCIA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO GLOBAL EN ANDALUCÍA (INDALO)”, EN EL MARCO DE LA RED DE OBSERVATORIOS DE CAMBIO GLOBAL DE ANDALUCÍA.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

1



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	12/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmEBXMDMBNJUKBLFE3EXZCHB6S5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

REUNIDOS

De una parte, la **Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía** (en adelante, AMAYA) con CIF nº Q4100799H, y en su representación, **D. Javier Marcial de Torre Mandri**, en calidad de Director Gerente, cargo que ostenta en virtud del Decreto 284/2019, de 12 de febrero, “por el que se dispone el nombramiento de don Javier Marcial de Torre Mandri como Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía” y con las atribuciones que se le confieren, según el Artículo 16 de los Estatutos de la AMA, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, “por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía”.

De otra parte, el **Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”** (en adelante, INTA) con CIF nº Q-2822003-F, y en su representación, **D. Julio Ayuso Miguel**, Director General, cargo que ostenta en virtud del Decreto 362/2022, de 10 de mayo y con las atribuciones que le confieren los Estatutos del INTA, aprobados por Decreto 925/2015, de 16 de octubre de 2015.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Instituciones y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 16 de diciembre de 2021 la AMAYA y el INTA firmaron el “Convenio para el desarrollo de actividades vinculadas al proyecto “SCIENTIFIC INFRASTRUCTURES FOR GLOBAL CHANGE MONITORING AND ADAPTATION IN ANDALUSIA (INDALO)”, en el marco de la red de observatorios de cambio global de Andalucía”.

SEGUNDO: Que en la cláusula “OCTAVA-DURACIÓN” del convenio entre AMAYA y el INTA al que se refiere la presente adenda, se indica lo siguiente:

“La duración del Convenio no podrá exceder el plazo de ejecución inicialmente concedido al Proyecto INDALO para la elegibilidad de los gastos, que abarca desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el 30 de junio de 2023.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h 2º de la Ley 40/2015, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar de forma expresa y con una antelación mínima de un mes su prórroga por un período de hasta tres años adicionales o su extinción.

Para ello se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.”

TERCERO : Que, con fecha 04/04/03 se recibe correo electrónico de la Subdirección General de Internacionalización de la Ciencia y la Innovación indicando que “...desde la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha ampliado el plazo para la certificación de gasto, de modo que estará permitido presentar solicitudes de reembolso a la Autoridad de Gestión hasta el día 30/06/2024 .Es por ello que desde el Organismo Intermedio se ha contemplado la posibilidad de poder extender la duración de los proyectos FEDER de la línea Lifewatch hasta el 31 de diciembre de 2023, como fecha límite. “.

Esta información se envía con fecha 05/04/23 de forma oficial a través de la plataforma FALICIT@.

2



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	12/06/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmEBXMDMBNJUKBLFE3EXZCHB6S5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO : Que, en consecuencia y con fecha 25/04/23, se envía por parte de AMAYA a través de la plataforma FALICIT@ solicitud de adenda al convenio de Ref.: LIFEWATCH-2019-04-AMA-4 para ampliar el plazo de vigencia del proyecto INDALO hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Que el INTA tiene necesidad de ejecución de gastos diferentes de “Gastos de personal” y “Dietas y viajes” para el desarrollo de las actividades comprometidas por la misma en el citado Convenio.

SEXTO: Que, de acuerdo, con la cláusula NOVENA (CAUSAS DE EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN), el convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo, si así lo acuerda la Comisión de Seguimiento especificada en la cláusula QUINTA, o si concurren las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

SÉPTIMO.- Que, en la Comisión Mixta de Seguimiento celebrada el pasado 09/05/23, ambas partes han mostrado su conformidad en ampliar el convenio suscrito hasta el 30 de noviembre de 2023, así como en modificar la cláusula TERCERA del convenio, para dar cabida a las nuevas tipologías de gastos.

Por ello, de forma mutua:

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del convenio firmado hasta el 30 de noviembre de 2023, **siempre que, por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación, se firme adenda al convenio de Ref.: LIFEWATCH-2019-04-AMA-4 ampliando la duración del proyecto hasta dicha fecha.** En caso contrario, la fecha de expiración del convenio se ajustará a la fecha de finalización del proyecto.

SEGUNDO: Modificar la Cláusula TERCERA del “Convenio entre la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” para el desarrollo de actividades vinculadas al proyecto “SCIENTIFIC INFRASTRUCTURES FOR GLOBAL CHANGE MONITORING AND ADAPTATION IN ANDALUSIA (INDALO)”, en el marco de la red de observatorios de cambio global de Andalucía”, que dentro de las “OBLIGACIONES DEL INTA”, en su punto 5, quedando redactado como sigue:

5. Contratar con cargo a la financiación FEDER de la Convocatoria LifeWatch, de forma específica y con dedicación exclusiva al objeto de este convenio, los recursos humanos que necesite para la ejecución de las tareas y actividades mencionadas en el anexo I, cuya acreditación de gastos justificará la partida financiera que la Agencia traslada al INTA. Los contratos de personal con cargo a esta partida deberán reflejar expresamente que su objeto en exclusiva es la realización de las actividades que corresponden Al INTA, en cumplimiento de este convenio, identificando las mismas con la necesaria concreción. Podrán contratarse adicionalmente, con cargo a dicha financiación, otros recursos siempre que no supongan modificación de las actuaciones del anexo I, no supongan un aumento en la partida asignada y entren dentro de las normas de elegibilidad de la convocatoria.






UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	12/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmEBXMDMBNJUKBLFE3EXZCHB6S5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Y En prueba de conformidad se firma la presente Adenda a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPACIAL "ESTEBAN TERRADAS"
	AYUSO MIGUEL JULIO - DNI   Firmado digitalmente por AYUSO MIGUEL JULIO - DNI  Fecha: 2023.06.04 19:21:14 +02'00'
Fdo: Javier Marcial de Torre Mandri	Fdo: Julio Ayuso Miguel



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	12/06/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jmeBXMDMBNJUKBLFE3EXZCHB6S5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	